



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 24 de mayo de 2024

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 118-2024-MPC-CHIVAY

VISTO:

El Oficio N° 1182-2024-GRA/GREA-DGI-EPLAN, Informe N° 236-2024-GSSC-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y artículo II que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 011-2011-ED, aprueba el Reglamento de Consejos Participativos Regionales de Educación – COPARE y Consejos Participativos Locales de Educación – COPALE, en su artículo 2, indica que son objetivos el presente reglamento: a) Regular la participación de la sociedad civil organizada en la gestión del servicio educativo. b) Promover e impulsar la constitución y el funcionamiento de los Consejos Participativos para mejorar la calidad y equidad del servicio educativo en las instancias de gestión educativa descentralizada.

Que, en su artículo 8 de la citada Resolución Vice Ministerial, señala los criterios para la selección de los representantes ante el Consejo Participativo son: a) Identificación con la prestación del servicio educativo y disponibilidad del tiempo, b) Capacidad de comunicación, trabajo en equipo y formulación de acuerdo a convenios, c) Probada solvencia moral y no tener sanción administrativa o antecedentes penales. d) Acreditada con declaración jurada simple del candidato.

Que, asimismo, en su artículo 9 de la Resolución Vice Ministerial, Designación de representantes ante el Consejo Participativo, Los representantes ante el Consejo Participativo serán designados por cada estamento, de acuerdo con sus respectivos estatutos y normas internas, el presente Reglamento y considerando lo siguiente: a) Los candidatos para representar al personal docente y administrativo, no deben tener sanción administrativa vigente ni estar incurso en proceso administrativo disciplinario. b) Los candidatos para representar a los estudiantes deben tener buena conducta y no repetir de grado. c) Los candidatos para representar a los padres de familia, tutores o curadores reunirán los mismos requisitos que se exigen para ser candidato al Consejo Directivo de la APAFA. d) Los demás representantes serán acreditados por su respectiva entidad u organización.

Que, mediante Oficio N° 1182-2024-GRA/GREA-DGI-EPLAN de fecha 03 de mayo de 2024 de la Gerente Regional de Educación del Gobierno Regional de Arequipa, requiere que se designe un representante de la Municipalidad para que conforme el COPARE (Consejo Participativo Regional), por lo que, deberá designar a un miembro titular y aun alterno ante el Consejo Participativo Regional COPARE, precisando nombre, apellidos, DNI, cargo dentro de la institución, teléfono, celular, correo electrónico.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Que, con Informe N° 236-2024-GSSC-MPC-CHIVAY de fecha 15 de mayo de 2024 de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, indica que, a través de una evaluación respecto al trabajo y de acuerdo a sus funciones estipuladas en ROF-MPC, se designa al Sub Gerente de educación y Juventudes:

Miembro Titular:

Nombre y apellidos completo: Víctor Fortunato Miranda Huerta
Grado: Licenciado
Cargo que ocupa: Sub Gerente de Educación Salud y Juventudes
Numero de celular: 958801954
Correo electrónico: educacion.salud.juventudes.mpc@gmail.com

Miembro Alterno:

Nombre y apellidos completo: Liz Yomira Loa Ortega
Grado: Ingeniero
Cargo que ocupa: Gerente de Servicios Sociales y Comunales
Numero de celular: 930496544
Correo electrónico: sociales mpc@gmail.com

Que, estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, como representantes de la Municipalidad Provincial de Caylloma para integrar el COPARE - Consejo Participativo Regional, a las siguientes personas:

Miembro Titular:

Nombre y apellidos completo: Víctor Fortunato Miranda Huerta
D.N.I. N°: 40939170
Grado: Licenciado
Cargo que ocupa: Sub Gerente de Educación Salud y Juventudes
Numero de celular: 958801954
Correo electrónico: educacion.salud.juventudes.mpc@gmail.com

Miembro Alterno:

Nombre y apellidos completo: Liz Yomira Loa Ortega
D.N.I. N°: 74382976
Grado: Ingeniero
Cargo que ocupa: Gerente de Servicios Sociales y Comunales
Numero de celular: 930496544
Correo electrónico: sociales mpc@gmail.com

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, a las personas designadas a conducir, representar, coordinar y cumplir fielmente las responsabilidades propias del cargo encomendado dentro del marco normativo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales y Comunales y Sub Gerencia de Educación Salud y Juventudes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aldo F. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287

